RESOLUCIÓN No. 41- 00628 **DE 2024**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI- HIL-CADPH-001- 2024

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO REGIONAL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Resolución No. 1-00942 del 26 de abril de 2024, Acta de Posesión No. 204 del 26 de abril de 2024, Resolución No. 0069 del 21 de enero de 2014, Resolución No. 1901 del 30 de octubre de 2018, con fundamento en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es un entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En este escenario, el SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: Mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. Por consiguiente debemos trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

Que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del SENA propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados.

En el Plan de Acción se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas.

Por consiguiente, debemos trabajar de forma conjunta para mejorar nuestra cultura organizacional, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila en aras de cumplir la misión de : *"…invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país*", ofrece programas de formación en diversas líneas, las cuales responden a las políticas, estrategias y lineamientos del gobierno nacional dentro de las cuales se requiere el

impulso de los programas agropecuarios del centro de formación, en especial los correspondientes a la línea temática pecuaria, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la región por medio de disminución de los índices de deserción en el Centro de Formación. Para ello se hace necesario adquirir en diferentes líneas, productos que permitan el desarrollo de los programas de formación, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración.

El Sena y el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, fiel a las políticas y lineamientos del gobierno nacional, desarrolla dentro de sus programas la estrategia CampeSena la cual tiene como objetivo promover el reconocimiento del trabajo del campesinado, facilitando su acceso a los servicios y programas prestados por nuestra entidad, buscando promover conocimientos, habilidades y capacidades de nuestro aprendices y campesinos para permitirles incrementar su calidad de vida desde el crecimiento económico y social.

Teniendo en cuenta que el Centro de formación no cuenta con materiales pecuarios y agrícolas, es decir agropecuarios para garantizar el desarrollo de las formaciones en los siguientes programas: formación Titulada y Complementaria presencial de Centro, SENA Emprende Rural - SER, Producción de Centro, Articulación con la Media, para los cuales se asignaron los recursos necesarios para suplir cada una de estas necesidades, por esta razón, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer estas necesidades es contratando el suministro de materiales de formación para el área agropecuaria, necesarios para las acciones formativas dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, con proveedores con experiencia, que cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de calidad y demás que sean necesarias.

El Plan de Desarrollo en la línea Educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos, establece dentro de sus objetivos la Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano cuya estrategia es el aseguramiento de la calidad de la educación y la formación para el trabajo. Así mismo el Plan de acción establece diferentes políticas encaminadas a la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, razón por la cual la contratación que se pretende, es decir la adquisición de materiales de formación, conlleva al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo mencionadas. Cabe resaltar que, para el pleno desarrollo y calidad de las formaciones, se hace imprescindible contar con los materiales del área agropecuaria, puesto que los aprendices deben contar con herramientas propicias para simular los contextos laborales en sus prácticas, de este modo contribuimos a la calidad y la pertinencia en el tiempo total de la formación.

Los materiales de formación seleccionados facilitan el proceso de aprendizaje y posterior aplicación de sus habilidades en el escenario real de práctica y fueron tomados de la proyección realizada por los instructores técnicos en el programa de formación y revisados y aprobados por la Coordinación Académica, Coordinación de Formación Profesional y el Comité de Contratación.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto y cuantía a contratar se enmarca dentro de los conceptos señalados en la Ley 1150 de 2007, el SENA considera pertinente adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, artículo 2, numeral 2, literal a) de la precitada disposición normativa, que establece: *"ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que*

corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos." (…)

Por lo anterior, el 11 de junio de 2024, el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena publicó en SECOP II lo siguiente:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32319433&isFromPublicArea=True&isModal=False

i. El aviso de convocatoria pública,
ii. El estudio de mercado,
iii. Los estudios previos,
iv. El anexo al proyecto de pliego de condiciones y los anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CADPH-001-2024

El proyecto de pliego de condiciones se publicó del 11 de junio de 2024 al 18 de julio de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Los interesados en el proceso de Selección Abreviada No. SASI-HIL-CADPH-001-2024, presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en plataforma SECOP II, el 24 de junio de 2024.

En el caso tal, en que se llegaren a presentar más observaciones o consultas, estas serán resueltas con las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Por lo anterior, se hace necesario Ordenar la apertura de la Selección Abreviada No. SASI-HIL-CADPH-001-2024, con las siguientes condiciones:

1. Objeto de contratación:

"SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA AGROPECUARIA NECESARIOS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL SENA REGIONAL HUILA".

2. Modalidad de selección: Selección abreviada – subasta inversa

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> (…) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa electrónica y del contrato que se derive de su aplicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El literal a, numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Seguido a esto tenemos que los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son esos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. **Cronograma:** Será el indicado en el pliego de condiciones electrónico del proceso en SECOP II.

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, a través del siguiente enlace:

   https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32319433&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:**

   El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($206.016.373),** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, y demás tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

   Dicha suma se encuentra amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4524**, emitido por la Coordinación del Grupo Administrativo, bajo el rubro presupuestal:

C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
C-3602-1300-10-20308E-3602035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO - DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL
C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
C-3603-1300-19-708020-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL

6. Solicitudes de limitación a MiPymes:

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, con base a lo anterior la entidad recibió siete (7) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, las cuales se detallan a continuación:

1. AGRODOYARE SAS, con Nit: 901214173-3, representada legalmente por ANDRES PELAEZ HACKSPIEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.399.010 de Ibagué. (Solicitud MiPymes Nacional).
2. MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, con Nit: 809007495-9, representada legalmente ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.162 del Espinal. (Solicitud MiPymes Nacional).
3. GRUPO SEMBRIOGAN SAS, con Nit: 901.390.019-1, representada legalmente por LUIS KENNETH BERMUDEZ FILBERT, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.690.621 de Neiva. (Solicitud MiPymes Municipal).
4. DF CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, con Nit: 901.359.095-1, representada legalmente por DIEGO FERNANDO FERNANDEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.848.986 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
5. INGENIERIA-SEGURIDAD-DESARROLLO-AMBIENTE Y TECNOLOGIA SAS, con Nit: 900582963-9, representada legalmente por ANGELICA MARIA FIGUEROA CEDEÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.568.895 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
6. CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA, con Nit: 901045118-2, representada legalmente por LUIS FAMER LAMILLA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.845.191 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
7. DISTRIAGRO DEL SUR S.A.S, con Nit: 901143627-1, representada legalmente por ADRIAN MAZABEL REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.209.233 de Gigante. Sin embargo, se evidencia que la presente solicitud no cumple con las exigencias del Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Toda vez, que la solicitud no viene suscrita por el revisor fiscal de conformidad con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal. (Solicitud MiPymes Municipal).

Que, una vez presentadas las solicitudes, el Subdirector determinó que la presente convocatoria se limitará a la participación de MiPymes Municipales en el Municipio de Garzón.

Que en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar a la publicación del proyecto del pliego de condiciones, el Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SASI-HIL-CADPH-001-2024, que tiene por objeto: “SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA

RESOLUCIÓN No. 41- 00628 **DE 2024**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI- HIL-CADPH-001- 2024

AGROPECUARIA NECESARIOS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL SENA REGIONAL HUILA". Por la suma DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($206.016.373) incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4524 del 2024.

Artículo 2°. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado por los interesados.

Artículo 4°. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón (Huila), a los 24 JUNIO 2024

Firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA

CARLOS ANDRES JIMÉNEZ MOREA
Subdirector (E) de Centro

Revisó: Sandra Milena Polania Herrera – Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero (E).
Elaboró: Leidy Johana Rojas Núñez – Abogada Contratista – Gestión Contractual.